

10 NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO Y DE LAS AULAS.

(Ver modificación de 10-04-2013, apdo.:15, pag. 106 y ss.)

INTRODUCCIÓN

El presente punto tiene como finalidad garantizar los derechos y deberes de alumnos/as, maestros/as, padres de alumnos/as y personal de administración y servicios. Asimismo favorecerá la participación funcional y operativa de todos los miembros de la Comunidad Educativa en la vida del centro, en su gestión, funcionamiento y organización.

Su ámbito de aplicación será en el segundo ciclo de la etapa de educación Infantil y la etapa de Educación Primaria.

La ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo primero, entre los principios inspiradores del sistema educativo español, la educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Las presentes normas de convivencia derogan las aprobadas hace 4 años por el anterior Consejo Escolar.

10.1 LA IDENTIFICACIÓN EXPLÍCITA DE LOS PRINCIPIOS RECOGIDOS EN EL PROYECTO EDUCATIVO EN LOS QUE SE INSPIRAN.

El centro y la comunidad educativa del CEIP San Bernabé somos conscientes de que la “mejor educación” es el resultado de la cooperación entre el profesorado, el propio alumnado y las familias, así como con las instituciones de nuestro entorno, establecemos que todas las actuaciones que se lleven a cabo en el mismo se guiarán por los siguientes principios:

1. La práctica de un proceso de enseñanza y aprendizaje de calidad basado en la equidad para que el alumnado desarrolle sus capacidades y competencias en un contexto normalizado e inclusivo. La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades y la no discriminación y actúe como elemento compensador de desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad.
2. Aconfesional. El centro se manifiesta aconfesional y respetuoso hacia todas las religiones y creencias, tanto de profesores como de alumnos.

El centro no se acoge a ninguna doctrina determinada e impartirá la Religión Católica siempre que este sea el deseo expreso de los padres. Y según la demanda existente de otras confesiones se les dará la respuesta educativa pertinente.

Los profesores adoptarán posiciones de total respeto hacia las creencias de cada persona.

3. La educación que se imparte está basada en la tolerancia y el respeto a todo tipo de creencia u opinión. Ningún profesor u otro miembro de la comunidad podrá hacer proselitismo y todos los adultos durante su trabajo o estancia habitual o puntual en el centro estarán obligados a abstenerse de todo tipo de adoctrinamiento en respeto la libertad de conciencia del alumnado y de la institución.

El centro se manifiesta libre de cualquier tendencia ideológica o política determinada. De acuerdo con este pluralismo toda persona que trabaje en el colegio evitará la labor de propaganda en su interior. Se respetarán todas las ideologías, siempre contenidas dentro de la legalidad constitucional, y se intentará dar a los alumnos las informaciones lo más objetivas posible para que progresivamente se formen sus propios criterios y analizando la realidad pueda tomar decisiones responsables. Los padres pueden y deben ayudar a sus hijos en este proceso sobre todo a partir de la propia vida y del diálogo con ellos.

4. La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.
5. La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad.
6. El ejercicio de la autonomía responsable y la autoevaluación como medio para que el alumnado construya su propio aprendizaje, aumente el esfuerzo y la motivación.
7. La participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

8. El desarrollo de un currículo rico en información y conocimientos, que incorpore los valores y el uso de las herramientas propias de la sociedad de la información y la comunicación, pero con prácticas flexibles para que pueda adaptarse a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado.
9. La práctica de la participación democrática y la cooperación en los procesos de aprendizaje, la convivencia y la organización del centro.
10. La educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
11. El ejercicio de la interculturalidad como medio para conocer y respetar a otras lenguas y culturas y para construir una sociedad más justa.
12. El esfuerzo individual y la motivación del alumnado.
13. El esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centro, Administraciones y el conjunto de la sociedad.
14. La práctica de la autoevaluación por el conjunto de la comunidad educativa como punto de partida de procesos de innovación, formación y mejora de la práctica profesional.

La educación del alumnado y la vida del centro y la comunidad educativa promoverá la práctica de valores que contribuyan al desarrollo de la calidad de vida personal, social y ambiental:

- a. El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.
- b. La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad.
- c. La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- d. La educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.
- e. La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres

vivos y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.

- f. El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.
- g. La formación en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad.
- h. La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.
- i. La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
- j. La capacitación para la comunicación en la lengua oficial de la comunidad y en una lengua extranjera.
- k. La preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

10.2 EL PROCEDIMIENTO PARA SU ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN, QUE HA DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA. LA COMPOSICIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR Y SUS FUNCIONES.

La elaboración de las Normas de convivencia, organización y funcionamiento de Centro y de las aulas debe comprometer a todos los miembros de la comunidad educativa. El principio de participación debe regir todo el proceso y la utilización de las diferentes estructuras organizativas y la aplicación de diversidad de estrategias han de garantizar el compromiso de todos y todas en su elaboración, aplicación y prevención.

Las Normas de convivencia y sus posibles modificaciones, serán elaboradas, con las aportaciones de la comunidad educativa, por el Equipo Directivo, informadas por el Claustro y aprobadas por el Consejo Escolar por mayoría de dos tercios de sus componentes con derecho a voto.

Las Normas de convivencia específicas de cada aula serán elaboradas, revisadas y aprobadas anualmente por el profesorado y el alumnado que conviven en el aula, coordinados por el tutor o tutora del grupo. El Consejo Escolar velará por que dichas Normas no vulneren las establecidas con carácter general para todo el centro.

Una vez aprobadas, las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro pasarán a ser de obligado cumplimiento para toda la comunidad educativa. El Director/a del centro las hará públicas procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa.

LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

A tenor de lo preceptuado en el Art. 14 del Decreto 3/2008, de 8-1-2008 sobre la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, en el Consejo Escolar del Centro se constituirá una Comisión de Convivencia.

El mínimo de componentes, el procedimiento para su elección y las funciones de dicha Comisión quedarán definidas en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del Centro docente. En orden a lo anteriormente expresado se acuerda:

- 1- Los componentes que constituirán la Comisión de Convivencia serán:
 - El Presidente del Consejo Escolar
 - El Jefe de Estudios del Centro
 - Dos consejeros/as del colectivo de profesores/as, y
 - Dos consejeros/as del colectivo de padres
- 2- Tanto los consejeros-as del colectivo de padres como los del colectivo de profesores, serán elegidos por sorteo en el seno del Consejo Escolar. Igualmente se elegirá un suplente para cada colectivo, que asumirá sus funciones en el momento en que se produjera baja del titular.
- 3- La asunción del cargo como componente de la Comisión de Convivencia tiene carácter obligatorio. La renuncia al mismo será por motivos justificados y siempre que sea aceptada por el Presidente al valorar la misma.

- 4- La Comisión se renovará cada dos cursos cumplidos y se realizará en el primer Consejo Escolar del curso correspondiente.
- 5- La primera Comisión de Convivencia se constituirá en el curso 2010/2011.
- 6- Las funciones de la Comisión de Convivencia serán:
 - Asesorar a la Dirección del Centro y al conjunto del Consejo Escolar en el cumplimiento de las Normas de Convivencia, organización y funcionamiento del Centro, incluidas en el Proyecto Educativo.
 - Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad Educativa para prevenir y evitar el conflicto y mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en el ámbito escolar.
 - Conocer las conductas que atenten gravemente contra la convivencia escolar y las medidas que fueron adoptadas para su corrección y superación.
 - Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia, así como promover la Cultura de Paz y la resolución pacífica de los conflictos.
 - Cuantas competencias considere el Presidente de la Comisión en el momento oportuno, en relación con cualquier asunto que afecte a las anteriores funciones.

La Comisión de Convivencia elaborará un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia y, en su caso, en la aplicación efectiva de los derechos y obligaciones del alumnado.

10.3 LOS CRITERIOS COMUNES Y LOS ELEMENTOS BÁSICOS QUE DEBEN INCORPORAR LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y LOS RESPONSABLES DE SU ELABORACIÓN.

Promover la mejora de la convivencia en el centro requiere iniciar todo el proceso en el aula con el grupo-clase. Ello permite dotar al grupo de un conjunto de normas elaboradas y sentidas por ellos mismos. Son el reflejo de la participación, el diálogo, el consenso y la necesidad de establecer reglas de organización y funcionamiento que permita ejercer el derecho a la educación en el aula.

10.3.1. CRITERIOS.

- a) Partir de la necesidad de dotarse de unas normas de convivencia para el desarrollo de la vida del aula.
- b) Avanzar en el modelo de disciplina democrática: normas y reglas elaboradas y aceptadas por todos.
- c) Definición de las normas de manera clara, sencilla y conocidas por todos.

- d) Deben ser imprescindibles para organizar la convivencia del aula.
- e) Siempre que sea posible, deben formularse-redactarse en sentido positivo.
- f) Cada norma debe ir acompañada de la conducta positiva deseada y de su corrección o correcciones en caso de incumplimiento.
- g) Las correcciones han de ser educativas y proporcionadas a la gravedad de la infracción.
- h) No deben contradecir normas de ámbito de centro o ir en contra de la dignidad e integridad de las personas.
- i) Se deben revisar periódicamente y hacer un seguimiento de las mismas.

10.3.2 ELEMENTOS BÁSICOS.

Las Normas de convivencia de aula deben atender, preferentemente, a los siguientes ámbitos o aspectos:

- En las relaciones personales entre compañeros.
- En las relaciones entre el alumnado y los maestros/as.
- En el comportamiento esperado como alumno/a.
- En su responsabilidad como estudiante.
- En el respeto hacia las cosas y enseres.

10.3.3. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN.

Su elaboración se realizará al inicio del curso escolar. Previamente a su confección se ha de trabajar el clima de grupo-clase, a través de:

- Crear ambiente de aprecio y confianza hacia uno mismo y hacia los demás.
- Potenciar el sentimiento grupal y de pertenencia.
- Favorecer la comunicación.
- Aprender a tomar acuerdos y decisiones por consenso.

Utilizar como cauce de participación la tutoría y la Asamblea de clase.

Los posibles pasos a seguir podrán ser:

- a) Crear la necesidad de dotarnos de unas normas de convivencia en el aula.
- b) Elaborar un listado de comportamientos y conductas no deseables-evitables y que dificultan o perjudican la vida del aula.
- c) Formular o redactar la norma o normas que evitarían dichas conductas.
- d) Reflexionar cada una de ellas: conducta deseada, los beneficios que nos aporta el hacerlo bien y la sanción-corrección que conlleva su incumplimiento.
- e) Elegir (preferentemente por consenso) las más necesarias e importantes.
- f) Aprobación de las normas elaboradas por el alumnado y el Equipo Docente que atiende el grupo-clase. Ejercerá la función de coordinador de todo el proceso el tutor/a.

Una vez elaboradas las Normas de Convivencia de aula se harán entrega a la Jefatura de Estudios del Centro para su traslado al Consejo Escolar, órgano encargado de refrendar las mismas.

10.3.4. RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN.

- El propio grupo constituido en Asamblea de clase.
- El tutor/a y los maestros/as especialistas que realizan su función docente con dicho grupo-clase.

10.3.5. COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS DESEADAS.

COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS DE ÁMBITO PERSONAL	
COMPORTAMIENTOS	CONDUCTAS
1. Colaboro en la organización y funcionamiento del Centro.	<ul style="list-style-type: none"> · Soy puntual. · Justifico siempre todas mis ausencias.
2. Adopto la postura más adecuada y me desplazo con orden.	<ul style="list-style-type: none"> · Me siento correctamente. · En grupo me desplazo en orden y no molesto a los demás. · De un lugar a otro voy andando.
3. Uso y domino mi voz.	<ul style="list-style-type: none"> · Hablo sin elevar el tono de voz. · Cuando trabajo sólo, lo hago en silencio.
4. Cuido mis objetos personales y los objetos de los demás.	<ul style="list-style-type: none"> · No cojo nada que no sea mío. · Cuido mi material escolar. · Cuido el material escolar que pertenece a mis compañeros/as.
5. Uso adecuadamente el servicio de Transporte.	<ul style="list-style-type: none"> · Me siento correctamente en el autocar · Respeto a la monitora · Respeto a mis compañeros-as · Cuido el autobús.

COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS DE ÁMBITO SOCIAL

COMPORTAMIENTOS	CONDUCTAS
1. Empleo las diferentes fórmulas de cortesía y buena educación.	<ul style="list-style-type: none"> · Pido las cosas por favor. · Doy las gracias cuando me prestan algo o me ayudan. · Saludo al entrar y me despido al salir. · Pido permiso para coger algo que no es mío. · Guardo turno para hablar cuando lo hago en grupo.
2. Me relaciono con respeto.	<ul style="list-style-type: none"> · Utilizo las palabras adecuadas y no realizo ningún tipo de insulto. · Cumplo la ley del “no daño” para resolver mis conflictos. · Solicito la ayuda de los adultos cuando no puedo resolver algún problema con los demás.
3. Uso y cuido las diferentes dependencias y espacios comunes.	<ul style="list-style-type: none"> · Cuido el mobiliario del Colegio. · Respeto el material escolar de uso común. · Utilizo siempre las papeleras. · Hago buen uso de la Biblioteca de aula y del Polideportivo. · Utilizo adecuadamente los aseos. · Respeto y cuido los árboles del Colegio.
4. Colaboro y asumo todo tipo de responsabilidades.	<ul style="list-style-type: none"> · Colaboro y ayudo a mis compañeros/as. · Asumo responsabilidades en clase.

COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS DE ÁMBITO ESCOLAR

COMPORTAMIENTOS	CONDUCTAS
1. Planifico mi trabajo escolar.	<ul style="list-style-type: none"> · Compruebo mi cartera y traigo siempre a clase el material escolar que necesito.
2. En clase permanezco atento y me centro en lo que estoy haciendo.	<ul style="list-style-type: none"> · Atiendo a mis compañeros/as cuando hablan. · Escucho y atiendo siempre las explicaciones de mi maestro/a. · Cuando realizo mis tareas me concentro, lo más posible, para hacerlas bien.
3. Cuido la presentación de mis trabajos.	<ul style="list-style-type: none"> · Llevo mis cuadernos en orden y al día. · Cuido la presentación de todos mis trabajos.
4. Acabo siempre mis tareas.	<ul style="list-style-type: none"> · Finalizo todas las actividades de clase.
5. Hago en casa mis deberes.	<ul style="list-style-type: none"> · Si no acabo alguna tarea, la finalizo en casa. · Repaso y estudio todos los días las cosas que he aprendido en clase.

10.3.6 LA ASAMBLEA DE CLASE.

Es un cauce y un espacio de participación directa de todo el alumnado que integra un grupo-clase. Permite abordar temas y conflictos de la vida cotidiana del aula, así como asegurar la implicación de todos en su desarrollo y en los aspectos generales del centro.

La Asamblea es una práctica educativa directa y cercana que permite potenciar el propio desarrollo del grupo-clase, así como para intervenir, a nivel colectivo, en el ámbito de la resolución de los conflictos que surgen diariamente. Con su desarrollo se pretende optimizar la vida de la clase, favoreciendo la participación del alumnado en su dinámica y organización.

La Asamblea de clase se fundamenta en una organización democrática, que ejercita los principios y hábitos democráticos, y realiza una distribución de

responsabilidades y un planteamiento de normas comunes que todos asumen. Además, la disciplina del aula ya no se observa como algo externo, punitivo e impuesto por los adultos sino que es la suma de responsabilidades; las normas que nacen de ella son asumidas en beneficio de toda la colectividad.

Funciones de la Asamblea de clase.

La Asamblea de clase, en cuanto espacio y reunión para hablar y dialogar entre los alumnos y alumnas, tiene las siguientes **funciones**:

- a. La Asamblea desempeña un claro papel informativo: dar a conocer lo que se considera relevante e importante para todos los que integran el grupo-clase. Transmite informaciones sobre la vida del aula y del Centro.
- b. También es la reunión donde se analiza lo que ha pasado. Es el tiempo que todos dedican a desentrañar el sentido de lo que se ha vivido, las causas de los problemas que surgen y los motivos que dificultan las tareas escolares y el ambiente o clima de convivencia, trabajo y estudio.
- c. Es el lugar donde se decide y organiza lo que se quiere hacer y se regula la vida de la clase: se distribuyen responsabilidades y se evalúa su desarrollo; se elaboran proyectos de trabajo y la participación en actividades de aula o Centro; se deciden las normas de convivencia y se establecen posibles sanciones a quienes las infringen; se elaboran propuestas para trasladar a la Dirección del Centro.
- d. Es un espacio de encuentro, de desahogarse, decirlo todo y relajarse para poder volver a comenzar de nuevo y más tranquilos.
- e. Es una posibilidad abierta para que cada alumno pueda aportar, al grupo-clase, lo que crea y desee decir en libertad y con deseos de construir.
- f. Es un momento escolar para que el alumnado y maestros puedan hablar de todo aquello que les parezca interesante y oportuno para mejorar la convivencia y el trabajo.

Objetivos que se pretenden conseguir.

- a) Practicar el comportamiento democrático en clase.
- b) Fomentar hábitos democráticos, como: diálogo, tolerancia, respeto, comprensión, solidaridad, compromiso, ayuda mutua...
- c) Aprender a participar ejerciendo la responsabilidad y tomando decisiones conjuntamente.
- d) Aprender a intervenir en un diálogo o debate mediante la escucha activa, respetando el turno de palabra, autocontrolándose en el desarrollo, respetando las opiniones de los demás, proponiendo alternativas, tomando decisiones...
- e) Participar en la organización interna del aula y del Colegio asumiendo responsabilidades.

10.4 LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Todos los componentes de la comunidad educativa usarán la palabra como herramienta de comunicación y trabajo y todos tienen el derecho a expresar lo que piensan y a escuchar y respetar las ideas y opiniones de los demás. Tienen la capacidad de reunirse y organizarse democráticamente para participar en el centro y defender, si fuera necesario, sus derechos. La comunidad educativa adquiere la responsabilidad y el compromiso de trabajar de forma activa contra cualquier discriminación y especialmente en la defensa de la igualdad de género. La comunidad educativa se compromete a no utilizar y a erradicar cualquier tipo de violencia física o verbal. El trabajo cooperativo como instrumento de colaboración y solidaridad es un procedimiento básico en la dinámica del centro. La lealtad consigo mismo y con los demás y la coherencia entre lo que decimos y lo que hacemos forma parte de nuestro patrimonio.

10.4.1 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO.

Las presentes Normas de convivencia, organización y funcionamiento de Centro y de las aulas tienen por objeto dar cumplimiento al derecho a la educación de todo nuestro alumnado.

Según contempla la Disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) en la que se modifica el Artículo 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, queda redactado de la siguiente manera:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinción que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Se reconocen a los alumnos los siguientes derechos básicos:

Derechos del alumnado.

- a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- d) A recibir orientación educativa y profesional.
- e) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
- f) A la protección contra toda agresión física o moral.
- g) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- h) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- i) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

3. Son deberes básicos de los alumnos:

Obligaciones del alumnado.

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- c) Seguir las directrices del profesorado.
- d) Asistir a clase con puntualidad.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
- f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.
- h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

10.4.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES O TUTORES.

- 1) Según contempla la Disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) en la que se modifica el Artículo 4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, queda redactado de la siguiente manera:

Los padres o tutores, en relación con la educación de sus hijos, tienen los siguientes derechos:

Derechos de los padres o tutores.

- a) A que reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- b) A escoger centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.
- c) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos.
- e) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.
- f) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.

g) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

2) Asimismo, como primeros responsables de la educación de sus hijos, les corresponde:

Obligaciones de los padres o tutores.

a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.

b) Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.

c) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

d) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.

e) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y el centro.

f) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.

g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

Los padres tienen reconocido por Ley el ejercicio del derecho de asociación.

10.4.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MAESTROS Y MAESTRAS.

Los maestros/as tienen los derechos individuales y colectivos previstos en la legislación básica.

Los maestros/as, en el marco establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el desempeño de su actividad docente tienen, además, los siguientes derechos individuales:

Derechos de los maestros y maestras.

a) A la libertad de cátedra cuyo ejercicio debe estar orientado a la consecución de los fines educativos, de conformidad con los principios establecidos en la legislación vigente y con el proyecto educativo del centro.

b) A emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que consideren más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades de las alumnas y alumnos, dentro de lo establecido en el proyecto educativo correspondiente.

c) A intervenir y participar en el funcionamiento, la organización y gestión del centro a través de los cauces reglamentarios.

- d) A recibir la colaboración activa de las familias, a que estas asuman sus responsabilidades en el proceso de educación y aprendizaje de sus hijos y a que apoyen la autoridad del profesor.
- e) A recibir el apoyo permanente, el reconocimiento profesional y el fomento de su motivación de las autoridades educativas y de la inspección educativa.
- f) A recibir el respeto, la consideración y la valoración social de la familia, la comunidad educativa y la sociedad, compartiendo entre todos la responsabilidad en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.
- g) Al respeto de las alumnas y alumnos y a que estos asuman su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia, en la vida escolar y en la vida en sociedad.
- h) A elegir a sus representantes en los órganos colegiados en los que así esté establecido y a postularse como representante.
- i) A participar en los órganos colegiados en calidad de representantes del profesorado de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- j) A una formación permanente que les permita su desarrollo personal y profesional que fomente su capacidad para la innovación en las prácticas de enseñanza y aprendizaje, capacitándolos particularmente, para la prevención y solución adecuada de los conflictos escolares.
- k) A ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación en los centros y servicios para los que fuesen designados en los términos establecidos legalmente y a postularse para estos nombramientos.
- l) A la defensa jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones.
- m) Los maestros/as actuarán en el desempeño de sus funciones de acuerdo con la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y ajustarán sus actuaciones a los principios previstos en la legislación básica.
- n) Los maestros/as, en el ejercicio de su actividad docente tienen, además, los siguientes deberes:

Obligaciones de los maestros y maestras.

- a) Cumplir las disposiciones sobre la enseñanza y cooperar con las autoridades educativas para lograr la mayor eficacia de la enseñanza en interés de los alumnos y de la sociedad.
- b) Respetar y cumplir el proyecto educativo del centro elaborado de acuerdo con la legislación vigente, así como ejercer las competencias docentes propias de su profesionalidad.
- c) Utilizar los métodos de enseñanza adecuados para promover el aprendizaje de los alumnos y la consecución de los objetivos educativos establecidos.
- d) Evaluar con plena efectividad y objetividad el rendimiento escolar de los alumnos, de acuerdo con el currículo establecido y atender a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos.
- e) Ejercer la tutoría en los términos establecidos y atender y orientar a alumnos y a sus familias en el proceso educativo.
- f) Actualizar su formación y participar en las actividades de formación y perfeccionamiento profesional.
- g) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa en los términos previstos en la legislación vigente.
- h) Cualquier otra que le sea encomendada por la Administración educativa en el ámbito del ejercicio de la función docente.

10.5 MEDIDAS PREVENTIVAS Y LAS MEDIDAS CORRECTORAS ANTE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO Y EL AULA; ASÍ COMO TIPIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 3/2008, DE 8 DE ENERO, DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN CASTILLA-LA MANCHA.

10.5.1 MEDIDAS PREVENTIVAS.

El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno de los centros, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las Normas de convivencia, estableciendo medidas y propuestas educativas y

formativas necesarias. Dichas medidas y programas de formación se recogerán, anualmente, en la Programación General Anual.

El centro docente demandará a los padres, a las madres o a los representantes legales del alumnado y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las Normas de convivencia.

Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro docente un **compromiso de convivencia**, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno/a y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación.

El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

10.5.2 MEDIDAS CORRECTORAS.

Para la aplicación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta, junto al nivel y etapa escolar, las circunstancias personales, familiares y sociales.

Las medidas correctoras deben ser proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar y deben contribuir al mantenimiento y la mejora del proceso educativo. En este sentido, deben tener prioridad las que conlleven comportamientos positivos de reparación y de compensación mediante acciones y trabajos individuales y colectivos que repercutan de forma positiva en la comunidad y en el centro.

En ningún caso pueden imponerse medidas correctoras que atenten contra la integridad física y la dignidad personal del alumnado.

El alumnado no puede ser privado del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad. No obstante lo anterior, cuando un alumno/a impida con su conducta ejercer el derecho a la enseñanza y aprendizaje al resto del alumnado o ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, se podrá imponer como medida correctora la realización de tareas educativas fuera del aula o del centro docente durante el periodo lectivo correspondiente

Graduación de las medidas correctoras.

A efectos de graduar las medidas correctoras se deben tener en consideración, las siguientes **circunstancias que atenúan la gravedad**:

- a. El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- b. La ausencia de medidas correctoras previas.
- c. La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- d. El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.

- e. La falta de intencionalidad.
- f. La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.

Se pueden considerar como **circunstancias que aumentan la gravedad**:

- a. Los daños, injurias u ofensas a compañeros o compañeras de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.
- b. Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad.
- c. La premeditación y la reiteración.
- d. La publicidad.
- e. La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
- f. Las realizadas colectivamente.

MEDIDAS CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS.

Son medidas correctoras a incorporar en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro para dar respuesta a las conductas contrarias a la convivencia, las siguientes:

- a. La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.
- b. La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro.
- c. El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo el control de profesorado del centro, cuando un alumno o alumna impida con su conducta ejercer el derecho a la enseñanza y aprendizaje al resto del alumnado.
- d. La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de los padres o tutores legales del alumno o alumna.

Para la aplicación de estas medidas se tendrán en cuenta los criterios de aplicación de las medidas educativas correctoras y las condiciones de graduación de tales medidas correctoras.

La decisión de las medidas correctoras, por delegación del Director/a, corresponde a:

1. Cualquier maestro/a del centro, oído el alumno/a, en los supuestos detallados en los apartados b. y c. anteriormente enunciados (sustitución del recreo y desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto del aula).

2. El tutor o tutora en los supuestos detallados en los apartados a. y d. anteriormente enunciados (restricción de uso y realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado).

En todos los casos quedará constancia escrita de las medidas adoptadas, que se notificarán a la familia.

Realización de tareas educativas fuera de clase.

El maestro/a del grupo podrá imponer temporalmente, como medida correctora, la realización de tareas educativas fuera del aula durante el periodo de su clase al alumno/a que con su conducta impide al resto del alumnado ejercer el derecho a la enseñanza y el aprendizaje. Esta medida sólo afectará al período lectivo en que se produzca la conducta a corregir.

La dirección del centro organizará la atención al alumnado que sea objeto de esta medida correctora, de modo que desarrolle sus tareas educativas bajo la vigilancia de profesorado que determine el Equipo Directivo en función de la disponibilidad horaria del centro.

El maestro/a responsable de la clase informará a la Jefatura de Estudios y al tutor/a del grupo de las circunstancias que han motivado la adopción de la medida correctora, y el profesorado a cargo de la vigilancia informará igualmente de la conducta mantenida por el alumno/a durante su custodia.

El Equipo Directivo llevará un control de estas situaciones excepcionales para adoptar, si fuera necesario, otras medidas, e informará periódicamente de esta circunstancia a la Comisión de Convivencia, Consejo Escolar y a la Inspección de Educación.

MEDIDAS CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES.

Son medidas correctoras que podrán adoptarse, entre otras, ante las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, las siguientes:

- a. La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana.
- b. La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes.
- c. El cambio de grupo o clase en momentos puntuales para solventar problemas de convivencia.
- d. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo que no podrá ser superior a quince días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno o la alumna acuda periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, la tutora o el tutor establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno o la alumna sancionado, con

inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua.

Órgano competente para imponer las medidas correctoras ante las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

Las medidas correctoras previstas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro serán adoptadas por el Director/a, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

Procedimiento general.

Para la adopción de las correcciones previstas será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna, las familias y el conocimiento del maestro/a responsable de la tutoría.

Las correcciones que de esta forma se adopten por parte del Director/a del centro serán inmediatamente ejecutadas.

Reclamaciones.

Las correcciones que se impongan por parte del Director en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127.f de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Para ello se convocará una sesión extraordinaria del mismo en el plazo máximo de dos días lectivos, en la que este órgano colegiado de gobierno confirmará o revisará la decisión adoptada, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas.

10.5.2 OTRAS MEDIDAS.

Cambio de centro.

El Director podrá proponer a la persona responsable de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, por problemas graves de convivencia o por otras causas de carácter educativo relacionadas con un determinado entorno que esté afectando gravemente a su normal proceso de escolarización y de aprendizaje, el cambio de centro de un alumno o alumna.

La persona responsable de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, resolverá previo informe de la Inspección de Educación en el se determine si la nueva situación va a suponer una mejora en las relaciones de convivencia y del proceso educativo, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona responsable de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la

Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Responsabilidad de los daños.

El alumno/a que de forma imprudente o intencionada cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, quienes sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o tutores legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Prescripción.

Las medidas correctoras de conductas contrarias a la convivencia prescriben trascurrido el plazo de un mes a contar excluyendo los periodos vacacionales.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro descritas en las presentes Normas de convivencia prescriben por el transcurso de un plazo de tres meses contados a partir de su comisión excluyendo, igualmente, los periodos vacacionales.

Responsabilidad penal.

La dirección del centro comunicará al Ministerio Fiscal y a la Delegación Provincial las conductas que pudieran ser constitutivas de delito o falta perseguible penalmente, sin que ello suponga la paralización de las medidas correctoras aplicables.

10.6 LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN POSITIVA DE LOS CONFLICTOS, INCLUYENDO LA CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDIACIÓN Y LA ELECCIÓN DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE LOS PROCESOS DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE.

10.6.1. LA MEDIACIÓN ESCOLAR.

La mediación escolar es un método de resolución de conflictos en el que, mediante la intervención imparcial de una o varias terceras personas que ayudan a las partes a resolver sus diferencias de una forma productiva y positiva. El equipo mediador no tiene ninguna autoridad en cuanto a las decisiones que hay que tomar y la participación de las partes es siempre voluntaria.

El proceso de mediación puede utilizarse como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la comunidad educativa, se deriven o no de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no se podrá ofrecer la mediación en los siguientes casos:

- a. Cuando el conflicto tenga su origen en las conductas descritas en los apartados c, d y g de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.
- b. Cuando, en el mismo curso escolar, se haya utilizado el proceso de mediación en la gestión de dos conflictos con el mismo alumno o alumna, siempre que el resultado del proceso haya resultado negativo.

Se puede ofrecer la mediación como estrategia de reparación o de reconciliación una vez aplicada la medida correctora, a fin de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

10.6.2. PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR.

La mediación escolar se basa en los principios siguientes:

- a. La libertad y voluntariedad de las personas implicadas en el conflicto para acogerse o no a la mediación y para desistir de ella en cualquier momento del proceso.
- b. La actuación imparcial de la persona o personas mediadoras para ayudar a las personas implicadas a que alcancen un acuerdo sin imponer soluciones ni medidas. Para garantizar este principio, la persona o personas mediadoras no puede tener ninguna relación directa con los hechos que han originado el conflicto.
- c. El compromiso de mantenimiento de la confidencialidad del proceso de mediación, salvo en los casos que determine la normativa.
- d. El carácter personal que tiene el proceso de mediación, sin que pueda existir la posibilidad de sustituir a las personas implicadas por representantes o intermediarios.
- e. La práctica de la mediación como herramienta para que el alumnado adquiera, desde la práctica, la solución pacífica de los conflictos.

10.6.3 PROCESO DE MEDIACIÓN.

El proceso de mediación, que interrumpe cualquier otro procedimiento, se puede iniciar a instancia de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya se trate de parte interesada o de una tercera persona, siempre que las partes en conflicto lo acepten voluntariamente. Dicha aceptación exige que éstas asuman ante la dirección del centro y, en el caso de menores de edad, los padres o tutores, el compromiso de cumplir el acuerdo al que se llegue.

Las personas mediadoras deberán ser propuestas por la dirección del centro, de entre el alumnado, padres, madres, personal docente o personal de administración y servicios, que dispongan de formación adecuada para conducir el proceso de mediación.

Las personas mediadoras deberán convocar un encuentro de las personas implicadas en el conflicto para concretar el acuerdo de mediación con los pactos de conciliación y o reparación a que quieran llegar.

Si el proceso de mediación se interrumpe o finaliza sin acuerdo, o si se incumplen los pactos de reparación, la persona mediadora debe comunicar el resultado al Director/a del centro para que actúe en consecuencia.

10.6.4 EQUIPO DE MEDIACIÓN O TRATAMIENTO DE CONFLICTOS.

Al inicio del curso escolar el Director del centro abrirá un proceso de información para dar a conocer el significado y contenido de la mediación escolar. Posteriormente, se establecerá una convocatoria pública de inscripción para formar parte del Equipo de mediación del centro. Esta convocatoria estará dirigida a todos los miembros de la comunidad educativa: alumnado (de 5º y 6º de Educación Primaria), madres y padres, maestros/as y personal de administración y servicios.

Una vez constituido el Equipo de mediación se procederá a desarrollar un programa de formación y de entrenamiento con los contenidos básicos de la mediación escolar. Finalizado el proceso se ofertará dicho procedimiento de tratamiento y regulación de los conflictos a toda la comunidad educativa.

El Jefe de Estudios y el Orientador/a del centro serán las personas responsables de coordinar todo el proceso de formación y entrenamiento.

10.7 LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL CLAUSTRO DE PROFESORES PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS Y ELECCIÓN DE CURSOS Y GRUPOS, ASÍ COMO DEL RESTO DE RESPONSABILIDADES Y TAREAS NO DEFINIDAS POR LA NORMATIVA VIGENTE, CON ESPECIAL RELEVANCIA A LOS CRITERIOS DE SUSTITUCIÓN DEL PROFESORADO AUSENTE, ASEGURANDO, EN TODO MOMENTO, UN REPARTO EQUITATIVO ENTRE TODOS LOS COMPONENTES DEL CLAUSTRO.

10.7.1. CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL CLAUSTRO DE PROFESORES PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS Y ELECCIÓN DE CURSOS Y GRUPOS.

El R. D. 82/1996, de 26 de enero, por el que aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, es desarrollado por Orden de 29 de febrero de 1996, que a su vez reconoce la vigencia de la Orden de 15 de septiembre de 2008 que aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, y concretamente señala:

La asignación de ciclos, cursos, áreas y actividades docentes se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- a. La permanencia de un Maestro con el mismo grupo de alumnos hasta finalizar el ciclo. Cuando a juicio del equipo directivo existieran razones suficientes para obviar este criterio, el Director dispondrá la asignación del Maestro, o los Maestros afectados, a otro ciclo, curso, área o actividad docente previo informe motivado al Servicio de Inspección Técnica.

- b. La especialidad del puesto de trabajo al que estén adscritos los diferentes Maestros.
- c. Otras especialidades para las que los Maestros estén habilitados.

En el caso de Maestros que estén adscritos a puestos para los que no estén habilitados, el Director del Centro podrá asignarles, con carácter excepcional y transitorio, actividades docentes correspondientes a otros puestos vacantes, o bien permutar con Maestros adscritos a otros puestos del mismo Centro, sin que en ningún momento esta asignación modifique la adscripción original ni derive en posibles derechos para los Maestros correspondientes, que a efectos administrativos se considerará que permanecen en los puestos a los que fueron adscritos.

Respetando los criterios descritos, el Director, a propuesta del Jefe de Estudios, asignará los grupos de alumnos y tutorías teniendo en cuenta los acuerdos alcanzados por los Maestros en la primera reunión del Claustro del curso. Si no se produce el acuerdo citado, el Director asignará los grupos, según los criterios oportunos, oído el Claustro y con el asesoramiento del Equipo Directivo.

Según la Orden de 15 de septiembre de 2008 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de educación infantil y primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece:

El Director/a, a propuesta del Jefe de Estudios, y teniendo en cuenta los criterios establecidos en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento, asignará los grupos y cursos. En cualquier caso se garantizará, siempre que sea posible, la continuidad del tutor/a con el mismo alumnado a lo largo de todo el ciclo; en caso contrario, se realizará informe previo motivado al Servicio de Inspección de Educación. Asimismo, se impulsará la incorporación de profesorado definitivo en el centro a las tutorías del primer ciclo de la educación primaria.

La asignación de los restantes cursos y grupos de alumnos, en caso de no existir acuerdo entre los maestros y maestras que opten a los mismos, la llevará a cabo el Director del Centro de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- a) Miembros del Equipo directivo que deberán impartir docencia, preferentemente, en el tercer o segundo ciclo de la Educación Primaria, con el propósito de evitar la actuación de un excesivo número de maestros y maestras en los grupos de alumnos del primer ciclo.
- b) Restantes maestros y maestras que se ordenarán aplicando sucesivamente los siguientes criterios: mayor antigüedad como propietario definitivo en el Centro; en caso de empate, mayor antigüedad en el Cuerpo como funcionario de carrera; en el caso de maestros interinos también se tendrá en cuenta la antigüedad en el centro y la puntuación con la que se le concede la adscripción al centro. En caso de profesores que proceden de concurso de traslado o funcionarios en prácticas se tendrá en cuenta la puntuación de adscripción al centro.

El tutor no permanecerá más de un ciclo educativo con el mismo grupo. Salvo los casos excepcionales que desde la Dirección del centro se considere.

Tutoría.

De acuerdo con el Decreto 68/2007 de 29/05/07 la acción tutorial orientará el proceso educativo individual y grupal del alumnado en el conjunto de la etapa.

El tutor o tutora coordinará la intervención educativa del conjunto del profesorado y mantendrá una relación continuada y sistemática con la familia, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 4.1. d) y g) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

El equipo directivo garantizará, con carácter general, que la persona responsable de la tutoría imparta docencia al grupo de alumnos y alumnas en, al menos, tres áreas del currículo. Asimismo será responsable de la hora de lectura y, en el tercer ciclo de impartir el área de Educación para la ciudadanía y los derechos humanos.

El tutor o la tutora, con el asesoramiento del responsable de orientación del centro, incluirá, dentro del horario semanal en el que permanece con el grupo, actividades de seguimiento y orientación del proceso de enseñanza y actividades que contribuyan al desarrollo de las habilidades propias de la competencia social y ciudadana, de la competencia para aprender a aprender, de la competencia de autonomía e iniciativa personal y de la competencia emocional

El centro podrá programar modelos alternativos de tutoría que garanticen una acción individualizada y continua con el alumnado y su familia.

El centro docente programará actividades que faciliten la transición del alumnado de Educación infantil a Educación primaria, y de ésta, a la Educación secundaria obligatoria.

10.7.2 PLAN DE SUSTITUCIÓN DEL PROFESORADO

Se refiere con carácter general a las sustituciones de un maestro/a en caso de baja justificada, aunque extraordinariamente podrá hacerse una sustitución a un maestro/a cuando se presente una situación no prevista, o cuando se vea la conveniencia pedagógica u organizativa para el centro.

El orden de prioridad para realizar las sustituciones será el siguiente:

- 1º) Harán la sustitución los profesores/as que tengan horas de preparación de material.
- 2º) Profesores/as en tiempos sin docencia directa con alumnos (biblioteca, informática y coordinación CEP).
- 3º) Maestros/as que estén dando apoyos en otros cursos.
- 4º) Maestros/as que impartan Actividades Alternativas a la Religión. En este caso se llevarían a los alumnos/as al aula al que fuera el profesor puesto que en nuestro centro los alumnos de alternativa son uno o dos por aula.
- 5º) Los maestros/as que tengan coordinación de ciclo.
- 6º) La maestra de Pedagogía Terapéutica y AL.
- 7º) Los miembros del Equipo Directivo en horas de Funciones Directivas.
- 8º) Si faltan varios maestros/as y en casos extraordinarios, ante la imposibilidad de disponer de profesorado para realizar las sustituciones, se

podrán
flexibles.

establecer

agrupamientos

En Jefatura de Estudios existe un cuadro del profesorado que está en disposición de poder realizar sustituciones, por estar en tareas de apoyo o coordinación.

10.7.3 TURNOS DE VIGILANCIA DE LOS RECREOS

Con respecto a los turnos de vigilancia para los recreos, existe un compromiso de cumplimiento por parte de todo el profesorado del centro.

Los recreos vienen regulados por diversas normativas que quedan resumidas en los siguientes puntos:

1. La vigilancia de los recreos es obligatoria para todo el profesorado excepto para el Equipo Directivo. Excepcionalmente la Dirección del centro realizará turno de recreo apoyando en turno rotativo a los profesores de Ed. Primaria.
2. Esta obligación es una responsabilidad del profesorado en particular y del centro como entidad.
3. Los turnos de vigilancia que contempla la normativa respetando las ratios (1 maestro/a por cada 30 alumnos/as de Educación Infantil y 1 maestro/a por cada 60 alumnos/as de Educación Primaria), son una garantía de la debida atención de los patios aunque tanto en Ed. Infantil como en Ed. Primaria se ha aumentado en 1 profesor más esta vigilancia para extremar el cuidado de los alumnos/as.
4. Debemos, además de estar físicamente en los patios o en las zonas que nos correspondan, estar atentos a cualquier incidente para actuar con la máxima rapidez.
5. Debemos recomendar desde las tutorías que nuestros alumnos nos adviertan de cualquier incidente que observen y que no duden en contar si han sufrido agresiones o amenazas por parte de otros niños/as, ya que si no lo sabemos no podemos actuar a tiempo.
6. Los días de lluvia a los niños/as se les llevará al Polideportivo y en el caso de que no se pueda por inclemencias del tiempo permanecerán en sus aulas con sus profesores-tutores. Los/las maestros/as especialistas se distribuirán por las diferentes aulas para turnar al tutor/a durante un breve periodo de tiempo para que éste si lo desea tome café, ir al servicio etc...
7. Si por causa injustificada algún docente se ausenta de su lugar de vigilancia será función del maestro/a que comparta recreo avisar a la Jefa de Estudios del centro para que tome las medidas oportunas a fin de paliar tal situación.

8. Bajo ninguna circunstancia permanecerán niños/as solos/as en las aulas en horario de recreo ni en ningún otro horario. Cualquier percance que ocurriera será responsabilidad del maestro/a que hubiera permitido que eso ocurriera.
9. Saldrá a recoger a los alumnos al recreo el profesor que tenga clase con ellos. De esta forma se asegura que el alumnado se ha incorporado a las clases y está presente su profesor.
10. Todos estos aspectos se contemplarán en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del Centro.

10.7.4 ENTRADA Y SALIDA AL CENTRO A AULAS

La jornada del centro educativo supera la jornada escolar para dar cabida al desarrollo de actividades de animación sociocultural, de talleres con distinto contenido... en colaboración con las asociaciones de padres y madres, de alumnado, de barrio, etc.

- Cinco minutos antes de las actividades lectivas se abrirán las puertas del Centro para garantizar su acceso al mismo.
- El alumno de cada curso, entrará al recinto escolar a las horas establecidas y por los lugares indicados en la P.G.A. Permanecerán en la entrada y formarán filas en el lugar designado, y pasarán a su aula ordenadamente, cuando el tutor/a o profesor/a correspondiente lo indique y bajo su responsabilidad.
- Será competencia del personal del Equipo Directivo el control y autorización de acceso al Centro, valorando el respeto a la puntualidad y el orden.
- Una vez iniciada la actividad lectiva nadie podrá abandonar ni entrar en el aula sin consentimiento del profesor.
- El inicio de la jornada y el final será el señalado para la jornada escolar diaria.
- Ningún alumno podrá abandonar el Centro durante el horario lectivo. La salida por algún motivo, incluso durante los recreos, necesitará la autorización de algún miembro del Equipo Directivo o profesor-tutor, previa petición por escrito de los padres o tutores. El modelo de escrito para abandonar el centro será entregado por la dirección del mismo o por el personal de Ordenanza a la familia que lo rellene y deje en las dependencias del centro.
- Todos los componentes del Centro tienen la obligación de asistir puntualmente a todas las actividades académicas.
- Al finalizar la jornada el profesorado se encargará de que guarden el orden necesario para que la salida de la clase y del recinto escolar se realice adecuadamente, sin atropellos y sin riesgos.
- Los alumnos que han de regresar a casa en el transporte escolar serán acompañados hasta el mismo por sus monitoras y si las circunstancias lo hacen necesario, también por el profesorado para garantizar el buen embarque.

Cambios de clase y traslado del alumnado de un lugar a otro.

De acuerdo con el desarrollo de las competencias dentro del currículo de Castilla-La Mancha, se promoverá la movilidad del alumnado para el máximo aprovechamiento de los espacios con que cuenta el Centro: sala de usos múltiples, polideportivo, biblioteca de aula, etc. Tanto profesores como alumnos deberán cumplir las normas de convivencia antes mencionadas, facilitando el buen funcionamiento del Centro.

Cuando es el profesor el que cambia de clase, los alumnos permanecerán en sus aulas, no pudiendo hacer uso de ningún servicio. Los profesores harán el cambio con puntualidad y lo más rápidamente posible, para evitar problemas dentro de las aulas.

Salidas del Centro: Actividades Complementarias.

Estarán programadas en la PGA, se realizarán en las fechas que se asignen por parte de los órganos competentes.

Los alumnos sólo participarán de estas actividades si disponen de la oportuna autorización de sus padres, e irán siempre acompañados de sus tutores o profesores organizadores o asignados.

Cómo actuar en caso de enfermedad o accidente escolar de un alumno/a.

En caso de detectarse que un alumno/a se encuentra con alguna indisposición física, se comunicará a los padres o tutores lo más rápido posible, para que se hagan cargo del mismo.

En caso de producirse algún accidente escolar, se atenderá al alumno/a, se comunicará inmediatamente a los padres y en caso de valorarse el accidente como grave o ante la duda de que pueda o no serlo, se avisará a los servicios de emergencia.

10.8 LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS Y DEL TIEMPO EN EL CENTRO Y LAS NORMAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES Y LOS RECURSOS

Uso de las instalaciones comunes: Biblioteca de aula, polideportivo.

- La utilización de estos espacios será de acuerdo con los horarios y necesidades de cada grupo, coordinados por la Jefatura de Estudios.
- El polideportivo permanecerá a disposición de los diferentes grupos en jornada lectiva y para realización de actividades extracurriculares. Su uso será coordinado por la jefatura de Estudios y el Ayuntamiento.
- El profesor recogerá a los alumnos en su aula y al finalizar la clase los llevará a la misma, responsabilizándose del mantenimiento del orden debido con el fin de no ocasionar molestias al resto de las clases.
- Terminadas las clases, el material ha de quedar recogido, y correctamente ordenado.

Pasillos:

- Queda prohibido jugar dentro del edificio.
- Queda prohibido salir al pasillo en los cambios de clase.

Lavabos:

- Los alumnos utilizarán los servicios dándoles el uso debido, quedando por tanto prohibido permanecer reunidos en ellos, esconderse, pintarlos, deteriorarlos, tirar papeles u otros elementos en los servicios y cisternas, etc.
- Como norma general se prohíbe la salida continua al lavabo en horas de clase salvo casos de necesidad extrema entendida y autorizada por el profesor. Se utilizarán los cambios de clase para ir al servicio siempre que lo autorice el profesor que se encuentre con los alumnos.
- Antes de la entrada del recreo se utilizarán 5 minutos para que el alumno que tenga necesidad pueda ir al servicio.

Normas relacionadas con el transporte escolar.

En beneficio de todos los niños y niñas que tienen necesidad de venir en autobús, desde las urbanizaciones de Trijueque al C.E.I.P. San Bernabé, las madres y padres aceptamos las siguientes normas, que comentaremos y explicaremos a nuestros hijos:

1. Los alumnos utilizaran siempre la misma parada, tanto para subir como para bajar.
2. El servicio de transporte corre a cargo de la Consejería de Educación, por tanto cuando se sube al autobús debemos considerar que estamos empezando el Colegio.
3. Se asignará un asiento fijo para cada niño/a. Si tiene que haber algún cambio lo realizará la monitora.
4. Todos los niños/as irán sentados sin levantarse de su asiento y con el cinturón de seguridad colocado, si lo hubiere.. Cuando el autobús vaya a parar no se levanta nadie hasta que no este totalmente parado.
5. Tendrá que haber respeto hacia la monitora, tanto por parte de los alumnos como por parte de los padres y madres, la monitora también respetará a los niños/as.
6. Los niños/as deberán respetarse unos a otros: no insultarse, no pelearse, no escupirse, no tirarse objetos, etc.
7. Se cuidará el mobiliario del autobús: asientos, sistema de aire, ceniceros, cortinas...
8. No se tirará nada por el suelo ni fuera del autobús.
9. Para mayor seguridad, procuraremos no hablar ni molestar al conductor.

10. Si un chico/a no va a realizar algún viaje, su padre/madre o tutor/a deberá comunicarlo por escrito en Dirección, firmando el impreso correspondiente. También avisará en el caso de no poder ir a recogerlo, de quién será la persona encargada.
11. Las madres y padres de los alumnos estarán en su parada correspondiente a la llegada de los autobuses. En caso de no llegar puntualmente a recoger a los niños, regresarán al colegio con su monitora, donde se quedarán bajo la custodia de ésta, y/o un miembro del equipo Directivo, y/o su tutor-a si se encuentra en el Centro, hasta que llegue (en el plazo más breve) su padre/madre/tutor-a legal y se haga cargo del alumno-a.
11. Ni la monitora, ni los profesores tienen obligación de quedarse con los niños/as una vez finalizada la jornada lectiva y el transporte correspondiente.

TODO ESTO SE RESUME EN IR CON NORMALIDAD Y EDUCACIÓN.

MODO DE PROCEDER PARA LA SOLUCIÓN DE POSIBLES PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE ESCOLAR

- a) El no cumplimiento de alguna de éstas normas podrá considerarse como falta.
- b) La monitora tomará nota de las incidencias diarias, de las que informará al jefe de estudios del Colegio y al Coordinador de transporte .
- c) Cuando sea necesario, la monitora llamará la atención, con buenos modos, al mismo tiempo indicará lo que se debe hacer.
- d) Si la falta que un niño/a comete es reiterada (dos veces o más) la monitora lo comunicará por escrito al jefe de estudios.
- e) Se dialogará con el niño/a y con sus padres para corregir los errores cometidos.
- f) Si la conducta incorrecta continuara y se tuviera que dar un tercer aviso, se procederá a la expulsión del servicio del transporte comunicándolo a los padres por escrito.
- g) Los padres que tengan que hacer alguna reclamación se dirigirán al jefe de estudios, al Colegio y a la monitora.

10.9 LOS PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA A CLASE DE LOS ALUMNOS Y DE LAS ALUMNAS, Y LAS CORRESPONDIENTES

AUTORIZACIONES O JUSTIFICACIONES PARA LOS CASOS DE AUSENCIA CUANDO ESTOS SON MENORES DE EDAD.

Todos los alumnos/as del Centro deberán comunicar las faltas de asistencia con la antelación que les sea posible, y tendrán la obligación de presentar justificante firmado por el padre, madre o tutor. Una vez incorporados a las clases, los alumnos/as deberán informarse de las actividades propuestas y realizadas durante su ausencia, procurando ponerse al día lo antes posible.

En caso de reiteradas faltas de asistencia, se pondrá en conocimiento de los padres y si no se obtiene una respuesta positiva por parte de los mismos, se pondrá en marcha el protocolo de absentismo escolar Orden 9-03-2007 de las Consejerías de Educación y Bienestar Social.

Todas las faltas de los alumnos/as, aunque estén justificadas, se reflejarán en el boletín informativo de la evaluación correspondiente.

Cuando por motivos de hospitalización o enfermedad de larga duración de los alumnos/as, se prevea una ausencia prolongada, se les gestionará la oportuna asistencia domiciliaria por parte de la Administración.

Ningún alumno podrá abandonar el Centro durante el horario lectivo. La salida por algún motivo, incluso durante los recreos, necesitará la autorización de algún miembro del Equipo Directivo o profesor-tutor, previa petición por escrito de los padres o tutores. El modelo de escrito para abandonar el centro será entregado por la dirección del mismo o por el personal de Ordenanza a la familia que lo rellene y deje en las dependencias del centro.

Profesorado:

- Faltas previstas. Si la falta está prevista, el/la maestro/a solicitará el permiso al Jefe de Estudios por escrito, y facilitará el trabajo a realizar por los alumnos durante su ausencia.
- Faltas imprevistas. Cuando surja una contingencia de carácter imprevisto que obliga a faltar, se comunicará telefónicamente al Centro lo antes posible.
- Justificación de las faltas. La justificación de las faltas se hará el día que se incorpore el/la maestro/a. Siempre que se pueda, se adjuntará cualquier prueba documental para la justificación.

10.10. NORMAS COVID-19

Ante la situación socio-sanitaria producida por la COVID-19, en el curso 2020/2021 dichas normas fueron propuestas por el Equipo COVID-19, y se han valorado de forma definitiva en el Claustro (26 de octubre de 2020) y en el Consejo Escolar (27 de octubre de 2020). Posteriormente, han sido aprobadas por la directora.

Las citadas normas se han añadido a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del Centro.

- Los alumnos/as de transporte y los que vienen con sus familiares tienen accesos diferentes. Los y las de transporte a las 9:00 horas a la entrada y 14:00 horas a la salida; y las familias a las 9:00 horas y 5 minutos a la entrada y a las 14 horas y 5 minutos a la salida.

- A las 9:00 horas el alumnado se reúne en el patio colocándose en sus respectivas filas, indicadas con diferentes colores, y asegurándose de situarse encima de las huellas, para mantener la distancia de seguridad con sus compañeros.
- Se toma la temperatura a todos los alumnos/as y maestros/as antes de entrar al edificio.
- Se desinfectan los zapatos y las manos antes de acceder a las clases.
- Se lavan las manos con agua y jabón cada vez que se usa el aseo, antes de almorzar y después del patio. Se las desinfectarán siempre que la situación lo requiera.
- Los patios están diferenciados para cada grupo.